



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, veintiséis (26) de septiembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO promovido por: **BANCOLOMBIA**, en contra de **NAZARIOFRAIJA MENESES**. **RADICACIÓN No.: 20001-31-03-005-2019-00122-00**

Visto el memorial obrante a folio 60 y s.s del expediente, donde consta que se encuentra debidamente acreditado el embargo de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 190-154286, 190-154243 y 190-154244 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar, bienes inmuebles urbanos, ubicados en la ciudad de Valledupar, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en su folios de matrícula y en la escritura pública n° 722 del 31 de marzo de 2015.

Así, se procede:

DECRETAR el Secuestro de los bienes inmuebles urbanos de propiedad del demandado **NAZARIO FRAIJA MENESES** con **C.C 9.270.987**, identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 190-154286, 190-154243 y 190-154244 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, ubicados en la **CARRERA 12 N° 6C-52 EDIFICIO PIAMONTE**, Valledupar - Cesar, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en el folio referenciado y en la escritura pública n° 722 del 31 de marzo de 2015.

Para tal fin se comisiona, en aplicación de lo establecido en los arts. 37 al 40 del C.G.P, con amplias facultades para el cumplimiento de la comisión, al **ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**. En ese mismo sentido, se designa como secuestre a la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS**, representada legalmente por José Alfredo Quintero Jiménez, quien se identifica y ubica en la lista de auxiliares de la justicia y puede ser ubicado Carrera 6 22-22 barrio centro (Aguachica - Cesar). Celular 3215051701-3012443838. **Líbrese despacho comisorio con los anexos de ley**, adjuntando copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble y de la escritura pública n° 722 del 31 de marzo de 2015 donde constan sus linderos, del mandamiento de pago y de éste auto, **a expensas de la parte interesada**. Líbrese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA.
Juez.

J.H.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____
se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del
C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

